DNCP/DJ Nº 4106/18 **CASO Nº 3742**

Asunción, 27 de marzo de 2018.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DOMINGO OCAMPOS" (ID Nº 340241).----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 08 de febrero de 2018 asignada como Caso N°3742; cabe recordar que, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

Que, la denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"la susodicha municipalidad está realizando el llamado para adjudicación directa para adquisición de combustible para uso institucional violentando la ley de Contrataciones públicas Art.16 inciso b en razón de que esta fraccionado el llamado para adjudicar presuntamente a los amigos de la localidad. Resolución Nº 2498/16 (se adjunta) ya se declaró irregular el mismo procedimiento que hoy se está utilizando; es decir, en vez de hacerlo por concurso de oferta lo hace por adjudicación directa bajo la presunción ya antes mencionada. La Municipalidad de José Domingo Ocampos tiene aprobado por Ordenanza presupuestaria año 2018, la adquisición de combustible por valor de 316.682.896 Gs. Por lo que esta fraccionado el llamado violando la ley. Solicito que se declare irregular el procedimiento"* se adjunta resolución. *(Sic).*----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 2056/18** de fecha 12 de febrero del presente año se corre traslado de la denuncia y se solicita a la Entidad Convocante Municipalidad **de José Domingo Ocampos** que a efectos de clarificar lo denunciado, justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, además adjuntar toda la documentación que consideren pertinente, con acuse de recibido en fecha 20 de febrero de 2018.----------

Que, por Nota **DNCP/DJ Nº 2098/18** de fecha 12 de febrero de 2018 se le notifica a la **Junta Municipal de José Domingo Ocampos** de la apertura de la presente investigación Preliminar.----------

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Que, por Nota DNCP/DJ Nº: 2635 de fecha 23 de febrero del año en curso se solicita a la convocante **MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO-** remitir mediante una nota dirigida a este Juzgado de Instrucción un Informe detallado sobre el estado en que se encuentra el Procedimiento concursal del presente llamado y de toda la documentación referente al mismo.

Que, en fecha 14 de febrero de 2018 ingresa por Mesa de Entrada Digital **el Expediente con Nº 100156 de la Convocante Municipalidad de José Domingo**, que hace el descargo correspondiente: "*Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio donde corresponda en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos en ocasión de hacer referencia a la Nota DNCP/DJ Nº 2056/18 recibida en el correo de la institución Municipal en la cual se comunica la Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Nº 01/2018 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (ID Nº 340241) al respecto expresamos cuanto sigue:- Que, por el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante se ha presentado una denuncia en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 01/2018 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (ID Nº 340241), el denunciante manifiesta entre otras cosas los siguientes puntos: la susodicha municipalidad está realizando el llamado para adjudicación directa para adquisición de combustible para uso institucional violentando la ley de Contraciones publicas Art.16 inciso b en razón de que esta fraccionado el llamado para adjudicar presuntamente a los amigos de la localidad. Resolución Nº 2498/16 (se adjunta) ya se declaró irregular el mismo procedimiento que hoy se está utilizando; es decir, en vez de hacerlo por concurso de oferta lo hace por adjudicación directa bajo la presunción ya antes mencionada. La Municipalidad de José Domingo Ocampos tiene aprobado por Ordenanza presupuestaria año 2018, la adquisición de combustible por valor de 316.682.896 Gs. Por lo que esta fraccionado el llamado violando la ley. Solicito que se declare irregular el procedimiento."*(Sic)----------

La Nota continúa de la siguiente manera: "*Que, antes que nada queremos recalcar que la Municipalidad de José Domingo Ocampos ha convocado a un llamado a Contratación Directa Nº 01/2018 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, el denunciante menciona que se viola la ley de contrataciones públicas articulo 16 sobre los tipos de procedimientos, EN NINGUN CASO se viola la ley ya que en el Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2018 existe disponibilidad presupuestaria por un monto inferior al monto equivalente a dos mil jornales mínimos (según copia Nº 01/2018 cuya copia se adjunta) es decir corresponde realizar un llamado por la modalidad de Contratación*

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Directa. Que, supuestamente se fracciona para adjudicar presuntamente a los amigos de la localidad , lo mencionado en este punto por el denunciante carece de veracidad y sustento ya que en la ciudad de José Domingo Ocampos tiene una superficie muy pequeña en donde actualmente opera solo dos estaciones de servicios con la venta de combustibles, donde uno de los propietarios en el momento de cursar la invitación para participar en el procedimiento ha mencionado a los responsables de la UOC que no tiene ningún interés en hacer negocios con la Municipalidad, el cual ha sido respetado ya que el mismo es libre de actuar o tomar decisiones que más le convenga a sus intereses particulares privados, es por ello que ha participado en la fecha y horario establecido en el pliego para presentar ofertas solo se ha presentado un oferente con las documentaciones exigidas en el llamado, según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 01/2018 (cuya copia se adjunta)".(Sic). ----------

Para finalizar expone que: "*Que, la Municipalidad de José Domingo Ocampos tiene aprobado por ordenanza presupuestaria año 2018 la adquisición de combustible por valor de Gs. 316.682.896, sobre el monto mencionado si bien el monto aprobado en el mes de Noviembre de 2017 en el cual se aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de José Domingo Ocampos para el ejercicio fiscal 2018 que inicialmente se aproxima el monto mencionado por el denunciante, a partir del 01 de enero de 2018 ha entrado en vigencia el presupuesto aprobado para el 2018, lo que el concejal denunciante no menciona que la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dispone que la Intendencia Municipal puede reprogramar el presupuesto sin sobrepasar el monto aprobado para gastos corrientes, es decir en fecha 09/01/2018 la Intendencia Municipal ha dispuesto dentro de sus competencias legales la reprogramación del presupuesto específicamente en el rubro de combustibles quedando presupuesto vigente los montos establecidos en el CDP Nº 01/2018, Esta Resolución de reprogramación será comunicada con el informe cuatrimestral a ser remitida a la Junta Municipal, reprogramación será comunicada en el informe cuatrimestral a ser remitida a la Junta Municipal, una vez vencida el primer cuatrimestre del 2018 en el mes de mayo del corriente, se adjunta copia de la Resolución de reprogramación del presupuesto.- Que, evidenciando que el objetivo del denunciante es solo perturbar el procedimiento teniendo amparándose en su opositor político al gobierno municipal, teniendo en cuenta que en la institución municipal estamos abiertos a realizar las aclaraciones sobre las dudas que pudieran existir por parte de las autoridades municipales y conciudadanos interesados, sin necesidad de realizar denuncias como las presentadas al solo efecto de querer sacar protagonismo y réditos políticos aprovechando la coyuntura política existente en el país en cuan to las proximidades de las elecciones generales, por las consideraciones expuestas y en virtud a las disposiciones amparadas en la Ley 3.966/2010 "Nueva Ley Orgánica Municipal" en materia de Contrataciones Públicas para las Municipalidades en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones,* ***solicitamos el rechazo de la denuncia*** *por los fundamentos mencionados, finalmente apelamos a los buenos oficios y*

Dalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

voluntad de las autoridades de la DNCP en el sentido de que el objeto del llamado constituye un Insumo esencial para ejecutar el cronograma de trabajos en cuanto a realización de preparación de suelos para cultivos y la reparación de cambios vecinales , al tiempo de ponernos a disposición de la DNCP para aclarar cualquier duda que pueda surgir." (Sic). ------

Que en fecha 16 de marzo del corriente año por Nota DNCP/DJ 3597/18 se reitera a la Convocante la solicitud efectuada en la Nota DNCP/DJ 2635/18 de fecha 23 de febrero de 2018. ----------

Que, en fecha 19 de marzo de 2018 ingresa por Mesa de Entrada Digital **el Expediente con Nº 100509 de la Convocante Municipalidad de José Domingo**, que expone cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio donde corresponda en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos en ocasión de hacer referencia a la Nota DNCP/DJ Nº 3597/18 recibida en la institución Municipal en la cual se comunica la* ***Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Nº 01/2018 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (ID Nº 340241)*** *aclaramos que la Nota DNCP Nº 2635/18 mencionada no se ha recibido en la oficina de la UOC, razón por la cual no hemos respondido en tiempo y forma el primer requerimiento, en cuanto a la Nota DNCP/DJ Nº3597 expresamos cuanto sigue: Que, la Intendencia Municipal de José Domingo Ocampos ha dispuesto la convocatoria a través de la Unidad Operativa de Contrataciones la Convocatoria para el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, Expediente DNCP Nº 301448; la convocatoria ha sido publicada en el portal en tiempo y forma donde todo el procedimiento se hicieron respetando los plazos y requisitos estipulados en la LEY 2051/03 de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, que en fecha miércoles 07 de febrero de 2018 en el horario establecido en el Pliego se procedió a la apertura de las ofertas presentadas según consta en el Acta de Sobres Nº 01/2018, cuya copia se adjunta, posteriormente se ha conformado el comité de Evaluación para el análisis de las ofertas cuyo informe fue elevado en fecha miércoles 07 de febrero de 2018 con la recomendación de adjudicación a la firma unipersonal Estación de Servicios GASUR con Ruc Nº 1905853 por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, cuya copia se adjunta, la máxima autoridad de la convocante concuerda con la recomendación y dispone correspondientemente adjudicar la provisión según Resolución Nº 80/2018, cuya copia se adjunta, se realizó la notificación correspondiente al oferente y la suscripción del contrato IM/UOC Nº 01/2018 respectivo, fueron remitidas las documentaciones de adjudicación a la DNCP que ha emitido el código de contratación en fecha*

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

21 de febrero de 2018, una vez expedida el código de contratación se ha comunicado y autorizado a la firma adjudicada para la ejecución de la provisión objeto de la contratación, ya que hasta esta fecha no ha habido ningún objeción sobre el procedimiento."(Sic)----------

La nota continua con las siguientes manifestaciones: "*Que, en cuanto al estado del llamado cumplo en comunicar que la adjudicación según contrato IM/UOC Nº 01/2018 efectuada mediante al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018 PARA LA CONTRATACION DIRECTA Nº1/2018 PARA LA DQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN VERHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS,* ***actualmente se encuentra en plena ejecución por parte de la firma proveedora, con una ejecución porcentual de aproximadamente del 33% del monto total del contrato, en el cual los responsables designados por la convocante no han presentado objeción por los productos proveídos por la firma adjudicada****.- Que, remitimos adjunto copias de los antecedentes del llamado como: acta de apertura de sobres, informe de evaluación, resolución de adjudicación, notificación al oferente, contrato IM/UOC/Nº 01/2018, cuadro comparativo de oferta, código de contratación.- Que, se ha adjudicado a la misma firma proveedora ya que han presentado las ofertas más solventes y además la política de gobierno municipal es la de realizar las adquisiciones de bienes y servicios y obras dando prioridad afirmas asentadas en el territorio de la convocante propiciando el empleo de mano de obra local amparados en las disposiciones de la LEY 4558/11 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL , A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS y el decreto del Poder Ejecutivo Nº 6225/2011 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCIION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE REFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/2003" con la implementación de estas normativas legales las ejecuciones de las licitaciones tienen un efecto directo sobre la economía local ya que los productos y contratación empleados residentes en la comunidad traduciéndose en un mayor movimiento de recursos monetarios que tiene un efecto social multiplicador en varias áreas de la sociedad. Según el Artículo 7º de la Ley 2051/03 FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismo, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas". (Sic). ----------*

Para finalizar la nota menciona que: "*Evidenciando que el objeto del denunciante es solo perturbar el procedimiento teniendo y amparándose en su opositor político al gobierno municipal, teniendo en cuenta que en la Institución municipal estamos abiertos a realizar las aclaraciones sobre las dudas que pudieran existir por parte de autoridades municipales y conciudadanos interesados sin necesidad de realizar denuncias como las presentadas al solo efecto de querer sacra protagonismo y réditos políticos aprovechando la coyuntura política*

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

existente en el país en cuanto a las proximidades de las elecciones generales, por las consideraciones expuestas y en virtud a las disposiciones amparadas en la Ley 3.966/2010 "Nueva Ley Orgánica Municipal" en materia de Contrataciones Públicas para La Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones solicitamos el rechazo de la denuncia por los fundamentos mencionados, finalmente apelamos los buenos oficios y voluntad de las autoridades de la DNCP en el sentido de que el objeto del llamado constituye un insumo esencial para ejecutar el cronograma de trabajos en cuanto a la realización de preparación de suelos para cultivos y la reparación de caminos vecinales, al tiempo de ponernos a disposición de la DNCP para aclarar cualquier duda que pueda surgir. (Sic)----------

Atendiendo a las manifestaciones realizadas en el marco de la presente investigación preliminar, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Que, según lo expresado en la denuncia, la municipalidad de José Domingo Ocampos había realizado el llamado para la adquisición de combustible por el procedimiento de adjudicación directa, en detrimento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas Art.16 inciso b, en razón de que estaría fraccionado el llamado para adjudicar presuntamente a los amigos de la localidad, menciona además que por Resolución Nº 2498/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ya se habría declarado irregular este llamado y que la Municipalidad tiene aprobado por Ordenanza presupuestaria año 2018 la adquisición de combustible por valor de 316.682.896 Gs. Adjunta copia de la Resolución DNCP 2.498/16----

Que, de acuerdo a las documentales obrantes en el Portal de Contrataciones, se observa que el llamado se ha publicado en fecha 30 de enero de 2018 y tiene como fin la adquisición de combustibles, con un sistema de adjudicación por el total, bajo el procedimiento de Contratación directa por un monto total de Gs.157.000.000 (ciento cincuenta y siete millones de guaraníes), actualmente se encuentra adjudicado a la única oferente la firma unipersonal "*Estación de Servicios GASUR de Marlene Elizabeth Alvarenga Naher*" por el monto de GS. 155.368.470 (ciento cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y ocho y mil, cuatrocientos setenta).----------

Que, el art. 16 de la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas que determina los tipos de procedimientos menciona: "*Las convocantes realizaran las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: (...)* ***c- Contratación Directa*** *para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos con excepción a lo establecido en el Art. 34...*".----------

Al respecto, el artículo 16 del Decreto Reglamentario 21909/03 expresa: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un*

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Articulo 35. El reglamento definirá cuando un contrato se considerara fraccionado o subdividido".----------

La convocante ha referido en su descargo que, niegan la denuncia ya que para el ejercicio fiscal de este año disponen de un monto inferior al mencionado que no alcanzaría los 2.000 jornales mínimos, cifra necesaria para realizar un procedimiento de concurso de oferta y que se encuadra dentro del procedimiento de contratación directa, según el certificado de disponibilidad presupuestaria.----------

Se debe mencionar que, el denunciante expresa, además que el llamado adolece de cierta irregularidad ya que se habría declarado irregular por Resolución DNCP Nº 2498/16.----

De lo expuesto se procede a analizar la presente denuncia con respecto al presumible cambio de modalidad llevado a cabo por la Convocante con el fin de burlar los mecanismos de control la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas. ----------

La Municipalidad de José Domingo Ocampos tenía aprobado por Ordenanza presupuestaria para el año 2018, la adquisición de combustible por valor de Gs 316.682.896 (Guaraníes, trescientos dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis), monto que fue modificado a Gs, 157.000.000 (Guaraníes, ciento cincuenta y siete millones) por falta de disponibilidad presupuestaria a través de la Resolución IM Nº 41/2018.-

Atendiendo la Resolución MTESS Nº 434/17 de fecha 03 de julio POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUMENTO DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE EMPLEADOS Y OBREROS PROFESIONALES ESCALAFONADOS, el salario mínimo legal queda fijado en Gs. 2.041.123 (Guaraníes, dos millones cuarenta y dos mil ciento veinte tres) y el jornal mínimo diario en Gs. 78.505 (Guaraníes, setenta y ocho mil quinientos cinco) haciendo el cálculo obtenemos que un llamado por Contratación directa no debe superar el monto de 2.000 x 78.505= 157.010.000 y que a partir de ese monto se debería realizar un llamado por Concurso de ofertas que según la Ley se encuentra establecido entre los 2.000 a 10.000 jornales mínimos.----------

Que, en el caso que nos ocupa, se verifica que la convocante ha realizado un procedimiento por contratación directa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que maneja, situación que se corrobora a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que presentó obrante en autos a foja 30 del expediente, y de la Resolución IM Nº 41/2018 de fecha 09 de enero de 2018 foja 29 del expediente, "*POR LA QUE SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS DEL AÑO 2018 Y MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 05/207, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DEL*

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL EJERCICIO 2018" en la citada Resolución Municipal se expone como motivo *"la necesidad de reprogramación presupuestaria de los Fondos Propios y de los Provenientes de los Royalties por falta de disponibilidad presupuestaria en varios rubros" (Lo resaltado es nuestro).*----------

Que, el art. 189 de la Ley 3.966/10 expresa: "*La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, debiendo informar la modificación con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas…".* ----------

De la citada norma se infiere que se encuentra permitido dentro de las facultades de las Municipalidades realizar las modificaciones necesarias al presupuesto del ejercicio fiscal dentro del año en curso, mediante causa justificada por tanto la reprogramación se encuentra dentro las causales que lo habilitan. ----------

Que, en el Portal de Contrataciones Públicas no se encuentra publicado otro llamado de la Convocante para la adquisición del mismo bien y por lo que de acuerdo al monto del CDP actual de la Convocante no se podría llamar a un procedimiento de Concurso de Oferta conforme lo insinúa la denuncia.----------

Además, cabe destacar que la citada Resolución Nº2498/16 mencionada en la denuncia no podría referirse a este llamado, ya que obedece a una Resolución del año 2016 dictada para llamados anteriores y que en dicho cuerpo legal se declara irregular los procedimientos de la Convocante Municipalidad de José Domingo Ocampos con ID 299018, 297709, 287713. 274714, 266842, 265379, 261273, 252439, 247514, 245118,241859, 230597; al respecto en la citada se estudió 13 procedimientos llevados a cabo por la Convocante entre los años 2012 al año 2016, cuyo objeto fue la compra de combustible, si bien en el mencionado fallo se estableció que dichos procedimientos fueron fraccionados, los casos estudiados no tendrían incidencia en el presente llamado debido a que quedó demostrado que en tales llamados que la Convocante sí contaba con la disponibilidad de fondos para realizar un procedimiento por concurso de ofertas, y en este llamado la disponibilidad presupuestaria no alcanzaría el monto requerido.----------

En este entendimiento, conforme los antecedentes obrantes en el expediente, y en atención a que el denunciante no ha aportado elementos suficientes de convicción respecto a algún tipo de irregularidad en el proceso licitatorio, se observa que la Convocante no ha incurrido en ninguna irregularidad durante el proceso y habiéndose aclarado las cuestiones observadas en la denuncia que motivarán el inicio de la presente investigación preliminar consideramos que no hay necesidad de instaurar la intervención de oficio por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jefe ... Dirección ... - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En base a todo lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica considera que los hechos denunciados no ameritan la intervención de oficio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en razón de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*"; y en consecuencia, corresponde disponer el cierre de la presente investigación preliminar. ----------

ABG. DJALMA VERA ZALAZAR
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP